

## EL RECUADRO

El Gobierno y los agentes sociales, CEOE y los sindicatos CCOO y UGT, han alcanzado un nuevo acuerdo, el cuarto desde el inicio de la pandemia, para prorrogar los ERTE basados en causas relacionadas con el COVID para el período del 1 de febrero a 31 de mayo. Igualmente, ha habido acuerdo con los autónomos para prorrogar la prestación por cese de actividad.

Bienvenidos sean ambos, ahora cuando arrecia fuerte la expansión del virus y están sobre la mesa las inciertas previsiones económicas sobre nuestro país, los retrasos en la vacunación o la aparición de nuevas cepas de COVID, que pueden retrasar la tan ansiada normalidad.

Las condiciones establecidas en este IV Acuerdo Social en Defensa del Empleo son similares a las que se venían aplicando con anterioridad y han sido plasmadas en el RDL 2/2021 (BOE 27.1).

El Acuerdo prorroga automáticamente los ERTEs de fuerza mayor vigentes, basados en el Real Decreto-ley 8/2020; los ERTEs por impedimento en el desarrollo normalizado de la actividad y los ERTEs de CNAE, adoptándose un nuevo listado ampliado, teniendo en cuenta el criterio del 15% de trabajadores en ERTE y el 70% de tasa de recuperación.

En relación con los ERTEs por causas ETOP, las empresas podrán seguir beneficiándose, tanto de la simplificación de trámites, como de la posibilidad inexistente en su regulación ordinaria, de tramitar una prórroga presentando ante la Autoridad Laboral un acuerdo en dicho sentido con la representación unitaria o sindical.

Podrán solicitarse nuevos ERTEs de impedimento o por limitación del desarrollo normal de la actividad a partir de la entrada en vigor del RDL 2/2021, el 27 de enero y hasta el 31 de mayo de 2021.

Las empresas que sean titulares de estos ERTEs, autorizados antes o durante la vigencia del RDL, no tendrán que solicitar y tramitar un nuevo expediente para pasar de uno a otro, para acceder a las exoneraciones derivadas de una modulación de las restricciones sanitarias que les haga situarse en impedimento de la actividad desde una limitación a ésta o viceversa.

Bastará con que remitan una comunicación, en tal sentido, a la autoridad laboral que haya dictado la resolución correspondiente al ERTE y a la representación de los trabajadores, para acceder a los beneficios. Tampoco es necesario que remitan una nueva solicitud colectiva de prestaciones al SEPE.

Se mantiene, igualmente, el polémico compromiso de mantenimiento del empleo en los términos en los que lo recogía el RLD 30/2020, lo que implica que las empresas, una vez cumplido el período de 6 meses de salvaguarda derivado de las normas previas a dicha disposición, y el que responde a los beneficios referidos en dicho RLD (otro período de 6 meses), se comprometen en contrapartida con los beneficios por las exoneraciones reguladas al mantenimiento del empleo durante otro nuevo período de 6 meses.

Permanecen también los límites al reparto de dividendos y transparencia fiscal, los límites a la realización de horas extras y externalizaciones de la actividad, prohibición del despido y la interrupción de los contratos temporales.

Los ERTEs han sido una herramienta eficaz, una tabla de salvación para muchas empresas y un freno a la sangría del empleo. Sin embargo, este instrumento de ajuste temporal del empleo no es más que una medida coyuntural, antes o después buena parte de estos se transformarán en ERES, por lo que es necesario emprender las reformas que sean necesarias para vivificar a los sectores y empresas españolas más afectadas, así como demostrar y convencer a los mercados y a la UE de la solvencia de nuestra economía.

Los ERTE están sirviendo para amortiguar el impacto del COVID en el mercado laboral, pero hay que ser realistas, no es posible hibernar "sine die" la devastadora situación económica que padecemos. Mantener los ERTE demasiado tiempo puede prolongar la agonía de algunas empresas que ya no podrán salir a flote, bien, porque la disminución de la demanda tiene carácter más permanente, o porque se trata de empresas que ya estaban muy debilitadas antes del COVID, ahora bien, retirar los ERTEs antes de tiempo podría ahogar a algunas empresas con una caída temporal de su demanda, ya que los necesitan para sobrevivir hasta que se recuperen.

Por otra parte, la moratoria en los concursos de acreedores, que se adoptó al principio de la pandemia pensando en que ésta iba a ser breve, para evitar una avalancha de quiebras, finaliza el 14 de marzo. La prórroga o no de esta medida traerá sin duda problemas de insolvencia difícil de gestionar, la primera opción, porque supone mantener el coma inducido a empresas que difícilmente pueden mantener sus constantes vitales, y la segunda, porque inundará los Juzgados de lo Mercantil con un alud de expedientes.